

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de junio de 2025.

No. 51

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO N° 02/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA APOYO PARA EL
FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MAESTRO ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULO 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 Y

CONSIDERANDO

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es atender el problema de baja competitividad de los organismos del sector social de la economía, denominados "OSSEs", establecidos en la entidad. A través de un seguimiento a dichos organismos se identificaron grupos desorganizados de personas dedicadas a diversas actividades productivas. Estos grupos tienen poco interés de asociarse y escasa capacitación técnica y empresarial, además existen deficientes estrategias para la aceptación de nuevas metodologías, así como desconocimiento del tipo de apoyos económicos y financiamientos que brinda el gobierno, lo que dificulta la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales, y afecta al desarrollo sustentable de los referidos organismos, ya que los deja sin vinculación, opciones para crecimiento técnico o empresarial, y sin guía de apoyos económicos para su mejor desempeño. Ello provoca un estancamiento de los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los integrantes de los 6,684 organismos del sector social de la economía que se ubican en el Estado de Chihuahua, según registros internos de la Dirección de Economía Social.

Por lo anterior, se requiere de una mayor inclusión del tercer sector de la economía, es decir, el de la economía social. En ese tenor, la Dirección de Economía Social perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico opera el Programa denominado "Apoyo para el Fomento a la Economía Social" contemplado en el Presupuesto de Egresos, el cual es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la dependencia en comento.

El Programa de referencia, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como "Contribuir a una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades que generen un beneficio colectivo a través del impulso a la competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el estado de Chihuahua", mediante la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo que "Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

estado de Chihuahua son competitivos”.

Este Programa identifica los servicios que entrega a su población objetivo a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Financiamiento a los organismos del sector social de la economía gestionados.
- II. C02. Apoyos económicos a los organismos del sector social de la economía otorgados.
- III. C03. Capacitación técnica y empresarial a los organismos del sector social de la economía brindada.
- IV. C04. Servicios de gestión para constitución formal de los organismos del sector social de la economía otorgados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico vigentes, ya que a través de su matriz de indicadores se alinea a los citados instrumentos de planeación estratégica.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28, fracción X, es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, fortalecer el desarrollo del sector social de la economía para incrementar de forma sustentable la generación de empleos de este sector en el Estado, por lo que se deben formular los programas de fomento a la economía social a fin de promocionar y gestionar la constitución, capacitación, apoyos económicos y financiamientos para los organismos del sector social de la economía, a efecto de alentar la generación y conservación de empleos.

En ese sentido, para que las personas sujetas de derecho estén en posibilidad de acceder a los bienes o servicios que brinda el Programa, se requiere expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las reglas de operación como un instrumento normativo para el multicitado Programa 1S043B1 Apoyo para el Fomento a la Economía Social.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El Programa “1S043B1 Apoyo para el Fomento a la Economía Social”, se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de brindar el servicio de asesoría, gestión para constitución, capacitación, apoyos económicos, proyectos sociales productivos y financiamientos a los organismos del sector social



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

de la economía, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se pretende contribuir en la integración y mejora de la calidad de vida de las personas integrantes de los citados organismos.

Las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para los servicios de gestión para constitución formal, capacitación técnica y empresarial, apoyos económicos, proyectos sociales productivos y financiamiento para los OSSEs en el Estado que contribuyan al desarrollo económico. La Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el estado de Chihuahua tienen limitada competitividad, siendo en el estado de Chihuahua, donde se encuentran registradas 147 cooperativas, las cuales suman un total de 2077 socios. Estas cooperativas abarcan diversos sectores, desde la agricultura y la manufactura, hasta los servicios financieros y el comercio. Su presencia refleja el espíritu de colaboración y el esfuerzo comunitario en la región, contribuyendo significativamente al desarrollo económico local. Sin embargo la baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de los OSSEs, afectando su desarrollo sustentable, ya que los deja sin vinculación, opciones para crecimiento técnico o empresarial, y sin guía e incentivos económicos para su mejor desempeño. Las Cooperativas hasta ese momento que han sido identificadas en su mayoría son pequeñas (de las cooperativas registradas en nuestro portal el 77% tiene 10 o menos socios, y el 8% apenas llega a los 20 socios).

2.2. CAUSAS Y EFECTOS

2.2.1. Causas

Uno de las principales causas identificadas, son el escaso impulso para la creación de los OSSEs en el Estado, la escasa profesionalización de los OSSEs, insuficientes apoyos económicos para el desarrollo de los OSSEs, así como los insuficiente financiamientos canalizados a los OSSEs; por lo que se pretende atender la problemática a los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el Estado de Chihuahua tienen baja competitividad, las cuales corresponden a 6684, mismos que requieren de herramientas y apoyos para contribuir en fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses a través del incremento de la competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía "OSSEs" en el estado.

2.2.2. Efectos

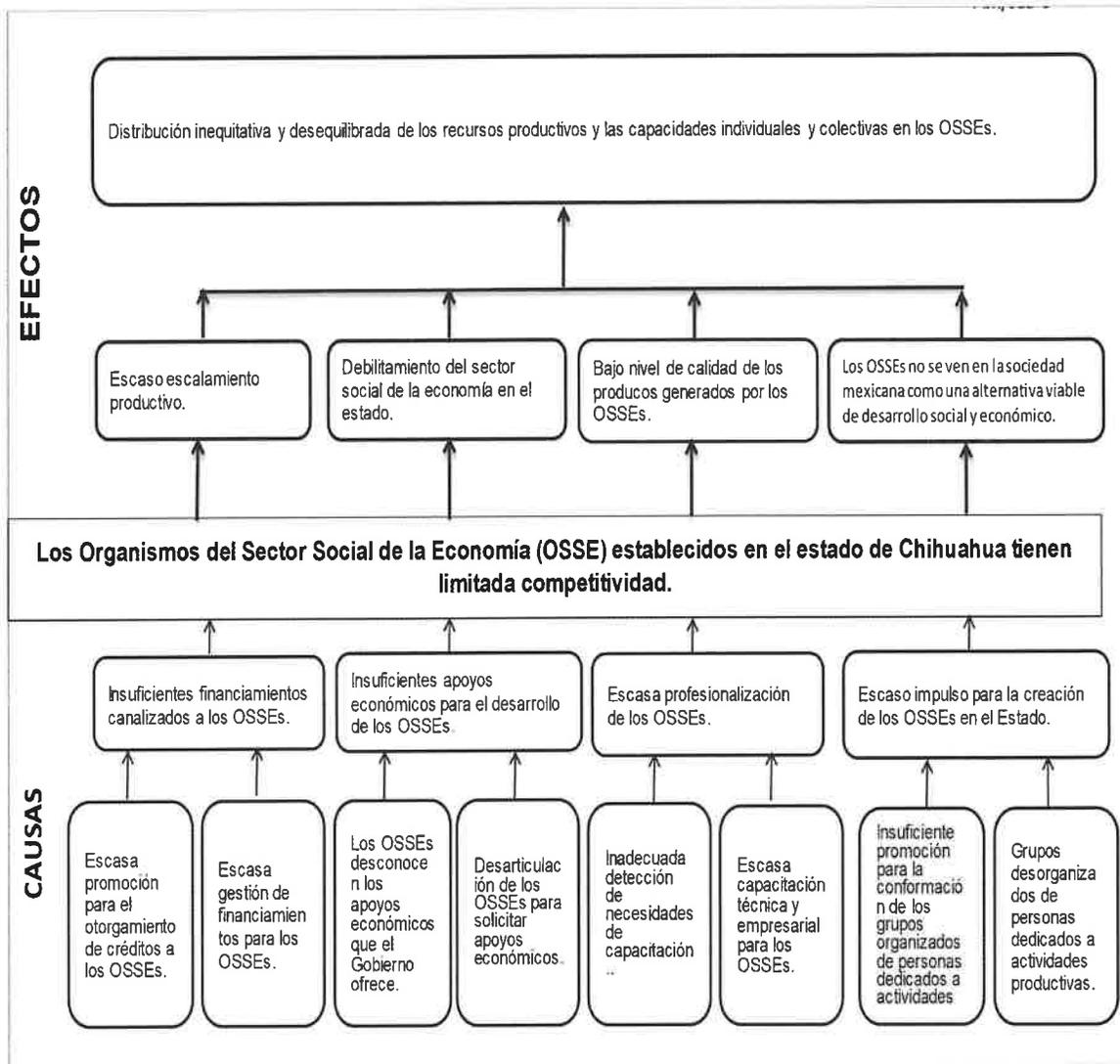
Las causas anteriormente mencionadas tienen un impacto negativo en los OSSEs en el estado de Chihuahua, ya que generan que los OSSEs no se ven en la sociedad mexicana como una alternativa viable de desarrollo social y económico; un bajo nivel de calidad de los productos generados por los OSSEs; un debilitamiento del sector social de la economía en el estado, así como un escaso escalamiento productivo, por lo que el sector social de la economía cuenta con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

una distribución inequitativa y desequilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas, generando bajo nivel de competitividad en los OSSEs.



2.3. MAGNITUD DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Las raíces del cooperativismo en Chihuahua comienza con los movimientos sociales y obreros de finales del siglo XIX y principios del XX impulsados por la búsqueda de alternativas al sistema capitalista, estos grupos introdujeron las ideas cooperativas en el estado de Chihuahua, dando origen principalmente a cooperativas de consumo, como una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

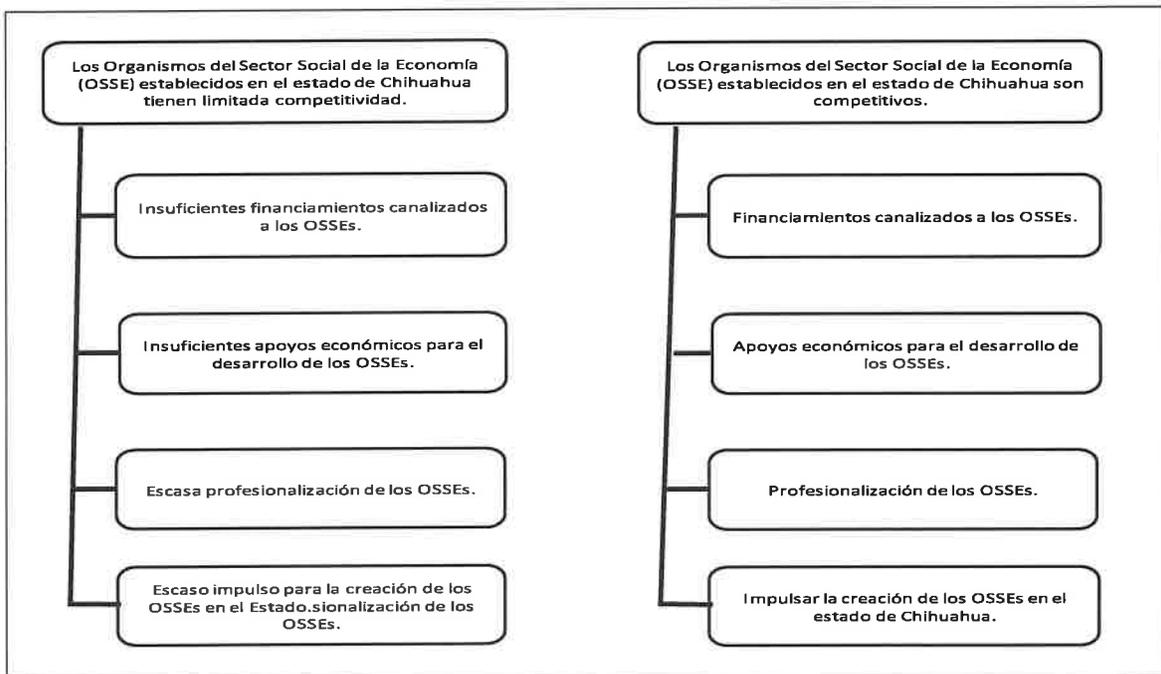
Estas organizaciones permitieron a las y los trabajadores adquirir bienes a mejores precios y mejorar su calidad de vida, pero la baja competitividad de las organizaciones propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales, y afecta al desarrollo sustentable de los OSSEs, ya que los deja sin vinculación, opciones para crecimiento técnico o empresarial, y sin guía para su mejor desempeño.

Por lo anteriormente expuesto la población potencial que se ve afectada con la problemática son 6,684 Organismos del Sector Social de la Economía "OSSEs" en el estado de Chihuahua con problema, las zonas económicas que presentan mayor impacto corresponden a los municipios de Chihuahua, Juárez, Madera y Guachochi.

3. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

3.1. RELACIÓN ENTRE EL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN

El Programa fue creado para atender la problemática de que los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el estado de Chihuahua tienen limitada competitividad, por lo que se requiere de medios; como es el impulsar la creación de los OSSEs en el estado de Chihuahua; la profesionalización de los OSSEs; los apoyos económicos para el desarrollo de los OSSEs; así como los financiamientos canalizados a los OSSEs, lo anterior para que cuente con una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas en los OSSEs; generando alto nivel de competitividad en los OSSEs.



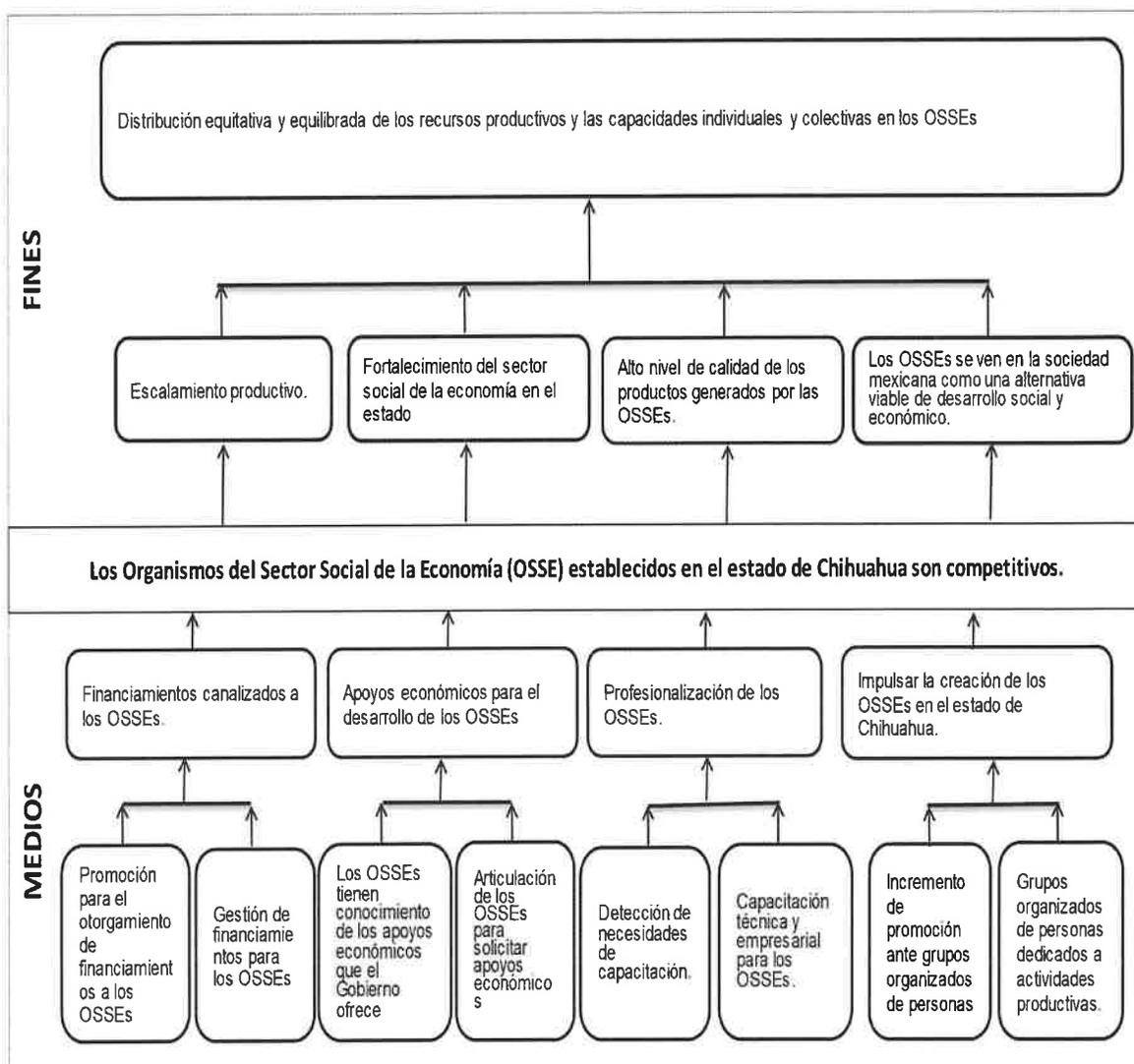
3.2. EFECTO ESPERADO EN LA POBLACIÓN: ESPECIFICA LOS CAMBIOS QUE EL PROGRAMA BUSCA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Los cambios que el Programa busca generar en los Organismos del Sector Social de la Economía “OSSEs” establecidos en el estado de Chihuahua son: que los OSSEs se ven en la sociedad mexicana como una alternativa viable de desarrollo social y económico; con alto nivel de calidad de los productos generados por los OSSEs; fortalecimiento del sector social de la economía en el estado; escalamiento productivo; lo anterior con el objetivo de contribuir a que el sector social de la economía cuente con una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas en los OSSEs.



Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa, se ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ACUERDO N° 02/2025

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL

TÍTULO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyos económicos:** Asignaciones monetarias directas que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- II. **Apoyos en especie:** Asignaciones monetarias indirectas que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- III. **Autoridad certificadora:** Autoridades federales, dependencias y entes de los órganos del Estado que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados de firma electrónica avanzada, para proporcionar servicios relacionados con esta, así como del procedimiento referente a la acreditación de las prestadoras de servicios de certificación.
- IV. **Certificado de firma electrónica avanzada:** Documento emitido de manera electrónica por la autoridad certificadora o prestadora de servicios de certificación, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre la o el firmante y sus datos de creación de firma electrónica avanzada, a través de los datos de verificación de firma en el contenido.
- V. **Correo electrónico para la Plataforma:** economiasocialchihuahua@gmail.com, habilitado para solicitar información y solicitudes de apoyo.
- VI. **Dirección:** Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- VII. **Empresa social:** Empresas productivas enfocadas al ser humano, la comunidad y el medio ambiente.
- VIII. **Economía social:** Orden social, económico y político integrado, que se caracteriza por tener una política económica de mercado, y al mismo tiempo, una política social que regula a la primera. Se crean empresas productivas enfocadas al individuo, la comunidad y el medio ambiente.
- IX. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- X. **Firma Electrónica Avanzada FIEL:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

manera que está vinculada únicamente al mismo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

- XI. **Firmante:** Persona que actúa en nombre propio o en representación legal, que utiliza la firma electrónica avanzada para signar mensajes de datos o documentos.
- XII. **ICATECH:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- XIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa y su alineación con aquéllos de la planeación del ámbito internacional, nacional y estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- XIV. **OSSEs:** Organismos del Sector Social de la Economía.
- XV. **Persona sujeta de derecho:** La persona física o moral que solicita un apoyo económico o en especie.
- XVI. **Población objetivo:** Es el número de personas que se pretende beneficiar a través del Programa, como los Organismos del Sector Social de la Economía en el estado de Chihuahua que el Programa está en condiciones de atender. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.
- XVII. **Programa:** Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.
- XVIII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.
- XIX. **Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

SECCIÓN 1. DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 2.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el estado de Chihuahua cuenten con servicios de gestión para constitución formal de los Organismos del Sector Social de la Economía, capacitación técnica y empresarial, apoyos económicos, así como financiamiento, orientados a impulsar que sean competitivos.

SECCIÓN 2. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3.- Son los objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Componente C01: Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía gestionados.
 - a) Fomentar la visibilidad, el desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica del sector social de la economía, con esquemas de financiamiento con garantías líquidas.
- II. Componente C02: Apoyos económicos a los Organismos del Sector Social de la Economía otorgados.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- a) Promover, fomentar, fortalecer e impulsar la economía social como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico y social del Estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social, a través de apoyos económicos.
- b) Vincular a los OSSEs con los programas de apoyo públicos y privados para el fortalecimiento y desarrollo de proyectos productivos.
- c) Contribuir con el desarrollo económico de los OSSEs mediante apoyos económicos para la realización de diagnósticos y consultorías especializadas.
- d) Apoyar al funcionamiento de los OSSEs, mediante apoyos económicos para la realización de talleres de salud mental, que mejore sus condiciones de trabajo y relaciones con los demás.

III. Componente C03: Capacitación técnica y empresarial a los Organismos del Sector Social de la Economía brindada.

- a) Promover el cooperativismo como modo de producción para la toma de decisiones de manera democrática, con igualdad de derechos y obligaciones, así como con salarios justos para sus integrantes, impulsando el desarrollo de talentos.

IV. Componente C04: Servicios de gestión para constitución formal de los Organismos del Sector Social de la Economía otorgados.

- a) Fomentar, crear y fortalecer OSSEs en el Estado, enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios; así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de Organismos del Sector Social de la Economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

CAPÍTULO II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 4.- Los subsidios que otorga el Estado, a través de la Dirección, mediante el Programa, son dirigidos a personas sujetas de derecho, las cuales constituyen los OSSEs en el Estado de Chihuahua enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios; así como todas las mencionadas en el catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector Social de la Economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, así mismo los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSEs; que cumplan con las características descritas en el artículo 5 de estas Reglas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- I. **Población potencial:** Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el estado de Chihuahua con problema.
- II. **Población objetivo:** Los Organismos del Sector Social de la Economía en el estado de Chihuahua que el Programa está en condiciones de atender.

CAPÍTULO III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 5.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las siete regiones económicas que conforman el Estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido, que son los OSSEs en el Estado, con mayor impacto en los municipios de Chihuahua, Juárez, Madera y Guachochi así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSEs.

TÍTULO III. DE LA OPERACIÓN

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

SECCIÓN 1. TIPO O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS

Artículo 6.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, asignados al capítulo 4000 denominado "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", según la denominación en el Catálogo de Objeto del Gasto; los cuales se dispersan de la siguiente manera:

- I. **Apoyos económicos o financiamiento.**
Los apoyos económicos o financiamientos son entregados al OSSE beneficiario, así como a las personas descritas en la fracción V, del artículo 12 de las presentes Reglas, a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, según lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social contenido en el anexo No. 5, según sea aplicable, así como de la evaluación y validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.
- II. **Apoyos económicos en especie:**
 - a) Para la capacitación técnica y empresarial.
 - b) Para servicios de gestión por la constitución formal de OSSEs debe ser un grupo mínimo de cinco y un máximo de 50 personas que pretendan constituirse como cooperativas, ejidos, así como todas las mencionadas en el catálogo de Organismos del Sector Social de la Economía, el cual se encuentra contemplado en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Los apoyos citados en el presente artículo son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con los impactos de cada



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

proyecto, conforme a lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el anexo No. 5 de las presentes Reglas; los cuales deberán ejercerse cuando reciba el recurso financiero, según sea el apoyo otorgado y en los términos de la normatividad estatal aplicable.

SECCIÓN 2. CANTIDADES ECONÓMICAS Y/O ESPECIE Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS

Artículo 7.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de los OSSEs del Estado, considerando los siguientes tipos:

Componente	Modalidad	Tipo del apoyo	Descripción	Montos del apoyo de subsidios
C01 Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía gestionados.	Financiamiento a OSSEs, para su desarrollo.	Económico	Se reciben los documentos, se analiza el tipo de financiamiento, se somete a validación del Comité de Evaluación y de ser procedente se otorga financiamiento con garantías líquidas, según anexo No. 1 de las presentes Reglas.	Desde \$50,000.00 hasta \$200,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
C02 Apoyos económicos a los Organismos del Sector Social de la Economía otorgados.	Apoyos para el crecimiento, así como el fortalecimiento de los OSSEs.	Económico o Especie	Se reciben los documentos y se verifican los mismos, se integra el expediente, así mismo se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se apoya para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos y proyectos de inversión, así como para la elaboración de diagnósticos especializados, para talleres en salud mental, para proyectos sociales productivos, asesorías o consultorías según anexo No. 2 de las presentes Reglas.	Desde \$5,000.00 hasta \$150,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
C03	Capacitación a los OSSEs que	Especie	Se reciben los documentos y se verifican los mismos,	Desde \$3,500.00 hasta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Capacitación técnica y empresarial a los Organismos del Sector Social de la Economía brindada.	desarrollan sus capacidades y habilidades		de ser procedente se desarrollan cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, según anexo No. 3 de las presentes Reglas.	\$150,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
C04 Servicios de gestión para constitución formal de los Organismos del Sector Social de la Economía otorgados.	Gestión a los grupos interesados en constituirse como OSSE.	Especie	Se promueve y atiende a grupos de personas que se pretenden constituir en una OSSE, así mismo se reciben los documentos y se verifican los mismos, y de ser procedente se envía a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según anexo No. 4 de las presentes Reglas.	Desde \$500.00 hasta \$20,000.00 pesos mexicanos por OSSE.

Los montos de apoyo de recursos estatales que se definan en este apartado menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), podrán otorgarse con un acuerdo de voluntades simplificado; una vez que se cumpla con lo estipulado en los artículos 12 y 13, así como con los criterios de elegibilidad, así mismo los requisitos de elegibilidad y documentos determinados de acuerdo con los anexos 1, 2, 3 o 4, en su inciso "D", según sea el caso aplicable. Además de que se autorice por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa.

Artículo 8.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 7, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 10 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 5 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

SECCIÓN 3. TEMPORALIDAD

Artículo 9.- Los términos y plazos de vigencia respecto a los apoyos o subsidios otorgados, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades, en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico correspondiente; durante el plazo previsto en el artículo 46 de las presentes Reglas, así como en caso de ser aplicable, lo que estipule la convocatoria de los apoyos que brinda el Programa, en lo concerniente con la temporalidad.

Además, la dispersión comenzará a realizarse una vez que la Secretaría cuente con la disponibilidad de los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia presupuestal del Programa lo permita.

SECCIÓN 4. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Artículo 10.- No se autorizarán recursos del capítulo "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", para el pago de salarios, finiquitos, gasto corriente y demás prestaciones de carácter laboral, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos o bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 8, 16 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a los OSSEs que funcionen de manera contraria a lo dispuesto en la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 11.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a estas Reglas.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN 1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Apartado 1. Criterios de elegibilidad

Artículo 12.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en el artículo 4 de las presentes Reglas.
- II. Para ser personas sujetas de derecho de servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, debe de ser un grupo mínimo de cinco personas y un máximo de 50, que pretendan constituirse como los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios; así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de Organismos del Sector Social de la Economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
- III. Estar domiciliados en el Estado de Chihuahua.
- IV. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- V. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones educativas públicas y privadas, de beneficencia pública o privada.
- VI. Tratarse de proyectos de impacto, viabilidad y rentabilidad económica.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

VII. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de las presentes Reglas.

Además, para el otorgamiento de la capacitación técnica y empresarial, de apoyos económicos y financiamiento, se atenderá a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.

Asimismo, la selección de personas sujetas de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

Apartado 2. Requisitos

Artículo 13.- Para acceder a los apoyos económicos, en especie o financiamiento que se otorgan con motivo del Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Subapartado 1. Requisitos generales para apoyos económicos, en especie o financiamiento

- I. Presentar Formato Único de Solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el anexo No. 5 de las presentes Reglas, requiritando un formato por cada apoyo solicitado. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24 y en los anexos Nos. 1, 2 y/o 3, según sea aplicable.
- II. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas.

Subapartado 2. Requisitos para constituir un OSSE

- I. Se debe de integrar un grupo de 5 personas como mínimo y un máximo de 50.
- II. Proporcionar un listado por escrito de cinco nombres que pretende ostentar la sociedad cooperativa, enumerándolos en grado de importancia, para la autorización ante la Secretaría de Economía Federal, según anexo 4.

Subapartado 3. Requisitos de las personas socias para constituir un OSSE

- I. Un documento legible que contenga el nombre con apellidos, estado civil, régimen matrimonial, nombre con apellidos del cónyuge, domicilio con calle, número, colonia, código postal, número telefónico fijo y celular, así como correo electrónico. Así mismo se deberá describir, en el mismo documento, el objeto concreto de la actividad que va a realizar el OSSE, monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), según lo dispuesto en el anexo No. 4, inciso "D", numeral 8; especificando la aportación por cada persona socia, con el nombre de las personas que conformarán la mesa directiva, enlistando la persona titular de la presidencia, secretaría, tesorería y vocales. También se deberá manifestar el domicilio fiscal de la sociedad.
- II. Una copia simple legible del acta de nacimiento.
- III. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía, anverso y reverso, la cual puede ser una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional o pasaporte mexicano vigente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- IV. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
- V. Una copia simple legible del registro ante el Servicio de Administración Tributaria como persona socia o accionista.

Artículo 14.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberá también cumplir con los documentos señalados de acuerdo con los anexos Nos. 1, 2, 3, o 4, en su inciso "D", según corresponda a cada apoyo.

Para cumplir con la entrega de la documentación requerida por esta Dirección, para cada uno de los tipos de apoyos mencionados en el artículo 13, estos podrán ser recibidos de forma física o digital, según se describe en el artículo 24 de las presentes Reglas.

En el caso de los documentos solicitados en original, se podrán aceptar de forma digital para su revisión y posteriormente deberán de ser entregados de manera física.

Artículo 15.- Los plazos máximos establecidos por la Dirección para resolver, prevenir, subsanar y/o proceder a la negativa ficta, serán los siguientes:

Plazo de resolución: 45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el artículo 13.

Plazo de prevención: 25 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite información faltante a la persona solicitante.

Plazo de la persona solicitante para subsanar la prevención: 10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida por la Dirección, en caso de no recibirla en el tiempo indicado, se cancelará la solicitud.

Negativa Ficta: En caso de que la Dirección no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición, por incumplimiento.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 16.- La recepción de solicitudes se encontrará abierta durante el ejercicio fiscal que corresponda; o a partir de la apertura de las convocatorias, según sea aplicable o de acuerdo con lo establecido en el artículo 9. También deberán incluir los criterios citados en el artículo 12, así como los requisitos numerados en el artículo 13 de las presentes Reglas, para cada uno de los tipos de apoyos. Además se podrán consultar en la página institucional en el portal de internet o en las redes sociales oficiales de la Secretaría, en la liga electrónica citada en el artículo 24 de las presentes Reglas.

La autorización de las solicitudes estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Apartado 1. Mecanismo de selección



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Artículo 17.- La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de los beneficios son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo, estas solicitudes serán validadas y autorizadas de manera colegiada por el Comité Técnico de Evaluación de esta Dirección de Economía Social.

Los criterios de selección o priorización de las personas sujetas de derecho serán los mismos para todos los tipos de apoyos para el sector social de la economía e incluyen los criterios generales descritos en el artículo 12, así como los siguientes:

Para recibir el apoyo económico o en especie, la persona sujeta de derecho deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) Ser un organismo del sector social de la economía o persona moral, establecido en el Estado de Chihuahua.
- b) Presentar el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el anexo No. 5 de las presentes Reglas.
- c) Presentar la documentación requerida, según el inciso "D" de los anexos Nos. 1, 2, 3, o 4, según sea aplicable.
- d) Justificar la viabilidad del proyecto, según sea aplicable el anexo No. 5.
- e) Enumerar los impactos esperados, según sea aplicable el anexo No. 5.
- f) Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.
- g) Que sean aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación.
- h) Que, en caso de empate, se atienda al criterio de prelación.
- i) Que, en caso de no existir el presupuesto suficiente para cubrir alguna solicitud, el monto de la misma, se ajuste conforme el presupuesto disponible.
- j) El criterio para la priorización de solicitudes quedará sujeto al criterio de prelación y suficiencia presupuestal.

Apartado 2. Mecanismo de validación y aprobación

Artículo 18.- Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos o en especie vía subsidios serán:

Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes de apoyo, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así como respetando y protegiendo los derechos humanos y de perspectiva de género. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Previa invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría a cada integrante, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- a) **Presidente:** Persona titular de la Dirección de Economía Social, quien lo presidirá.
- b) **Secretario:** Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
- c) **Vocal:** Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- d) **Observador:** Persona titular del Órgano Interno de Control en el Sector de Economía y Empleo, con derecho a voz, pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada Sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rúbrica.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar, mediante oficio, a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares, así mismo podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en materia de los proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, y a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

De las Sesiones del Comité.

El Comité sesionará por lo menos 2 veces al año conforme al calendario que el mismo apruebe, sin embargo, en cualquier tiempo podrán llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran.

Habrà quórum cuando concurren por lo menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando una de ellas sea la o el Presidente del Comité o su respectivo representante. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo la o el Presidente del Comité, en caso de empate, voto de calidad.

Asistirán con voz y voto las personas titulares y/o representantes de las personas integrantes del Comité; en el caso de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como de las y los invitados, participarán únicamente con voz.

En cada Sesión se asentarán los acuerdos en el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes del Comité, siendo responsabilidad de la persona designada como Secretaria o Secretario Técnico redactar la misma.

De las Facultades del Comité.

Son facultades del Comité:

- a. Validar, seleccionar y aprobar a los OSSEs beneficiarios de los apoyos para el sector social de la economía, tomando en consideración la trascendencia e impacto del proyecto y/o solicitud para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.
- b. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector social de la economía de conformidad con lo establecido en las Reglas del Programa, con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- base en los criterios generales descritos en el artículo 12 y los requisitos específicos descritos en el artículo 13.
- c. Resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación o en la operación del Programa, expedidas mediante el presente documento.

SECCIÓN 3. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 19.- De los derechos de la persona sujeta de derecho.

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las Reglas del Programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información según lo descrito en el artículo 24, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la economía social, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- Las personas beneficiarias tienen la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones sugeridas por la Dirección.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico que se rubrique, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como las facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
- IV. Reportar a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a la Dirección, por oficio escrito, acerca de cualquier cambio en el domicilio de la persona beneficiaria, o en la representación legal del organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán de enviar a la Secretaría de Hacienda o a la Dirección por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas, marcando copia a los Departamentos que en su caso sean competentes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- VIII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IX. Proporcionar los documentos necesarios para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por la persona beneficiaria, según sea aplicable.
- X. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XI. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes Reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
- XII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- XIII. Cumplir al 100% con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico, derivadas de la recepción de un apoyo otorgado con anterioridad, para ser persona sujeta de derecho en otro ejercicio fiscal, según sea aplicable.

Apartado 3. De las sanciones a las personas beneficiarias

Artículo 21.- La Secretaría y/o el Ente público correspondiente, podrán suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales a la persona beneficiaria, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos, nada similar a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento en el ejercicio de los recursos de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico o acuerdo de voluntades celebrado entre ambas partes, se suspenderá el apoyo y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y la persona quedará sujeta a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III del Título Tercero, así como Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona beneficiaria en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se considera persona beneficiaria al no aplicar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con lo estipulado en los anexos Nos. 1, 2, 3, o 4, en su inciso "K" según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente, por lo que se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, según lo solicitado en el Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Economía Social del Anexo No. 6, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Además de cumplir con lo estipulado en el Anexo No. 10 "Formato Seguimiento de Monitoreo de Uso del Apoyo de la Dirección de Economía



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Social”, según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente. Así mismo, deberá otorgar facilidades para realizar la inspección correspondiente, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN 4. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- De los apoyos económicos, en especie o financiamiento, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección, de acuerdo con los siguientes puntos:

No	Acción	Descripción de la Actividad
1	Solicitud	La persona solicitante se acerca a la Dirección con la finalidad de obtener información acerca de los servicios promovidos a través del Programa, para el fomento y promoción, capacitación, asesorías, trámites y servicios.
		La Dirección verifica la suficiencia presupuestal dentro del Programa.
		Se presenta la solicitud para apoyo según las ROP's del Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial ante la Dirección, quién dará respuesta en un plazo de 25 días; y en caso de algún requisito faltante, la persona solicitante contará con 10 días hábiles para subsanarlo.
2	Análisis	Se dará aviso a la persona solicitante, que la solicitud fue admitida para análisis y proceso para revisión de factibilidad del proyecto.
		Se establece el monto del apoyo económico de acuerdo con la solicitud o suficiencia presupuestaria.
		La Dirección turnará la solicitud para su autorización dentro de un lapso máximo de 45 días hábiles.
3	Resolución del Apoyo Económico	Se llevará a cabo la resolución por parte del Comité Técnico de Evaluación.
4	Vinculación	En el caso de que aplique, los subsidios en especie, se realizarán actividades de vinculación con las instituciones correspondientes, encargadas de realizar la capacitación y/o servicios.
5	Elaboración del instrumento jurídico o acuerdo de voluntades según sea aplicable.	Se elabora un instrumento jurídico o acuerdo de voluntades según sea aplicable, entre la OSSE con el FIDEAPECH, ICATECH o el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la o las Secretarías involucradas; donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.
6	Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico, en especie o financiamiento correspondiente.
7	Seguimiento y Evaluación	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio o acuerdo de voluntades, según corresponda.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

		<p>Se revisa la aplicación del apoyo para realización del proyecto del financiamiento, del apoyo económico, la capacitación y/o la gestión para la constitución del OSSE.</p> <p>Concluir con el trámite de apoyo económico, en especie o financiamiento con la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental y entrega de reportes. Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda.</p>
--	--	--

- I. Referente al componente C01: Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía gestionados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en el anexo No. 1 de las presentes Reglas.
 - a. Actividad C0101: Promoción para el otorgamiento de financiamientos a los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs).
La instancia ejecutora, a través de medios electrónicos y comunicación impulsará a los OSSEs para que cumplan con requisitos para el otorgamiento de financiamientos.
 - b. Actividad C0102: Validación de financiamientos para el desarrollo de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs).
La instancia ejecutora una vez aprobada la solicitud, canalizará la solicitud ante el FIDEAPECH, para su autorización.
- II. Respectivo al componente C02: Apoyos económicos a los Organismos del Sector Social de la Economía otorgados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en el anexo No. 2 de las presentes Reglas.
 - a. Actividad C0201: Recepción de solicitudes para apoyos económicos a los OSSEs.
Se atenderá a los OSSEs que soliciten asesoría técnica para el otorgamiento de apoyos económicos.
 - b. Actividad C0202: Validación de solicitudes de apoyos económicos para los OSSEs.
La instancia ejecutora, de ser procedente aprobará la solicitud para el otorgamiento de apoyos económicos.
- III. En lo concerniente al componente C03: Capacitación técnica y empresarial a los Organismos del Sector Social de la Economía brindada, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en el anexo No. 3 de las presentes Reglas.
 - a. Actividad C0301: Detección de necesidades de capacitación de los OSSEs.
La instancia ejecutora, llevará a cabo una retroalimentación con los OSSEs para detectar que cursos son torales para ser más competitivos.
 - b. Actividad C0302: Vinculación para capacitación de OSSEs.
La instancia ejecutora, exhortará a través de medios electrónicos y comunicación a los OSSEs para que participen activamente en las capacitaciones que se imparten a través de ICATECH o cualquier otro tipo de institución similar acreditada en el tema.
- IV. Relativo al componente C04: Servicios de gestión para constitución formal de los Organismos del Sector Social de la Economía otorgados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en el anexo No. 4 de las presentes Reglas.
 - a. Actividad C0401: Promoción de la Economía Social en el Estado.
Se fomenta entre grupos productivos los beneficios que se obtienen al momento de constituirse como OSSEs.
 - b. Actividad C0402: Vinculación para la creación de los Organismos del Sector Social de la Economía.

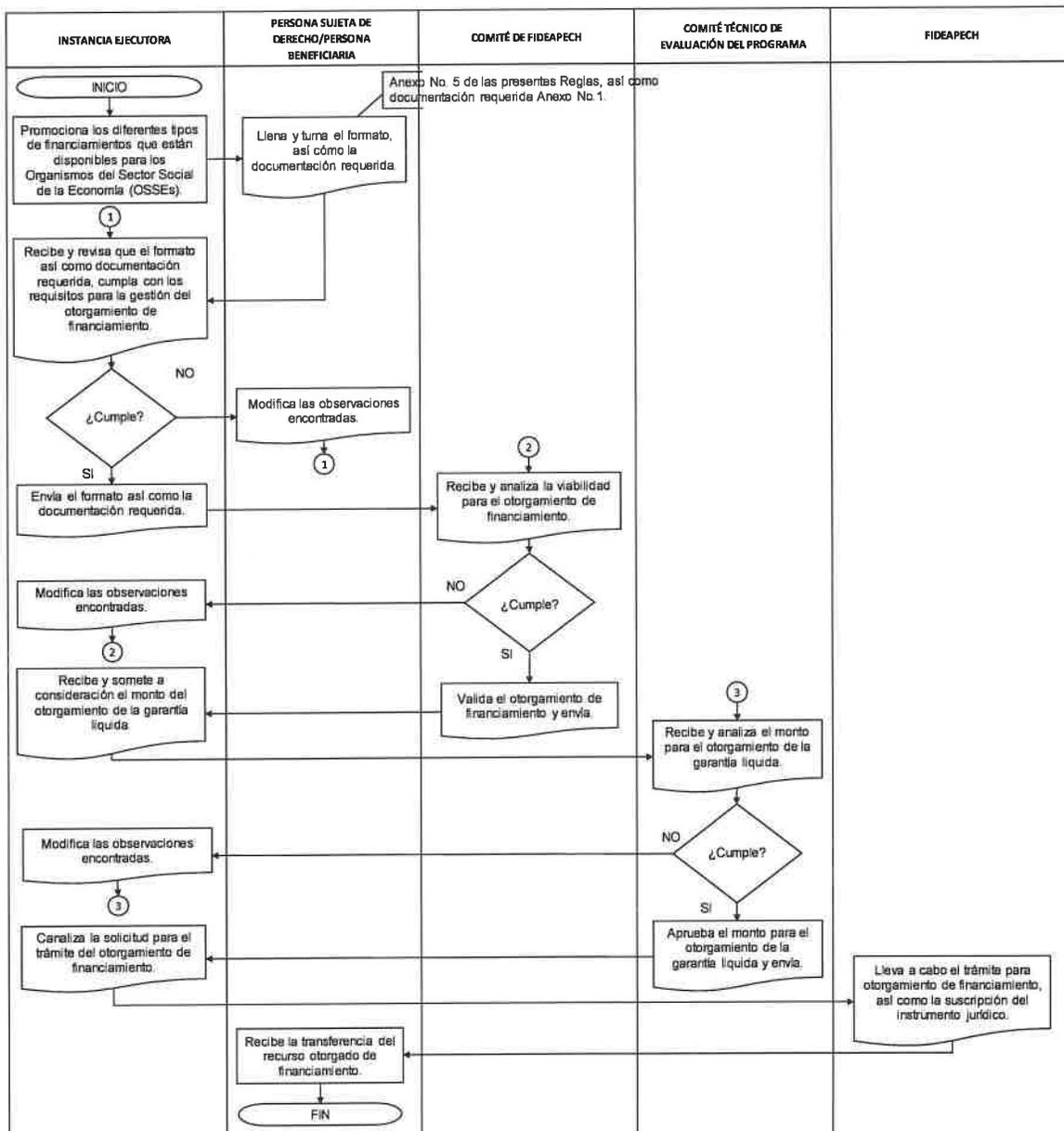


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SH 28-06

La instancia ejecutora una vez aprobada la solicitud, canalizará la solicitud para el servicio de constitución formal del OSSE ante la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría para llevar a cabo el trámite de constitución.

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar la gestión de Financiamiento para los Organismos del Sector Social de la Economía, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 1, de las presentes Reglas.

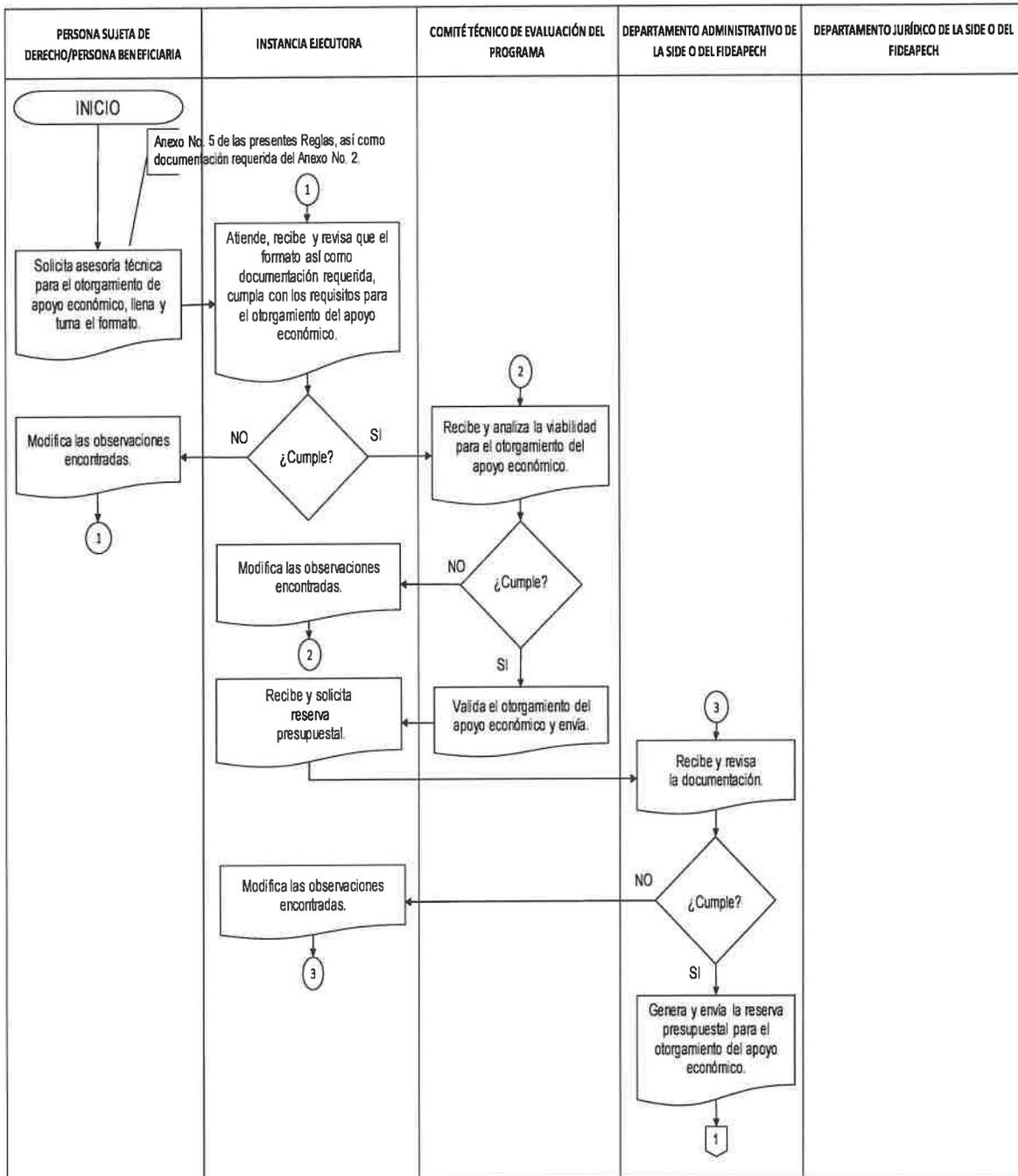




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

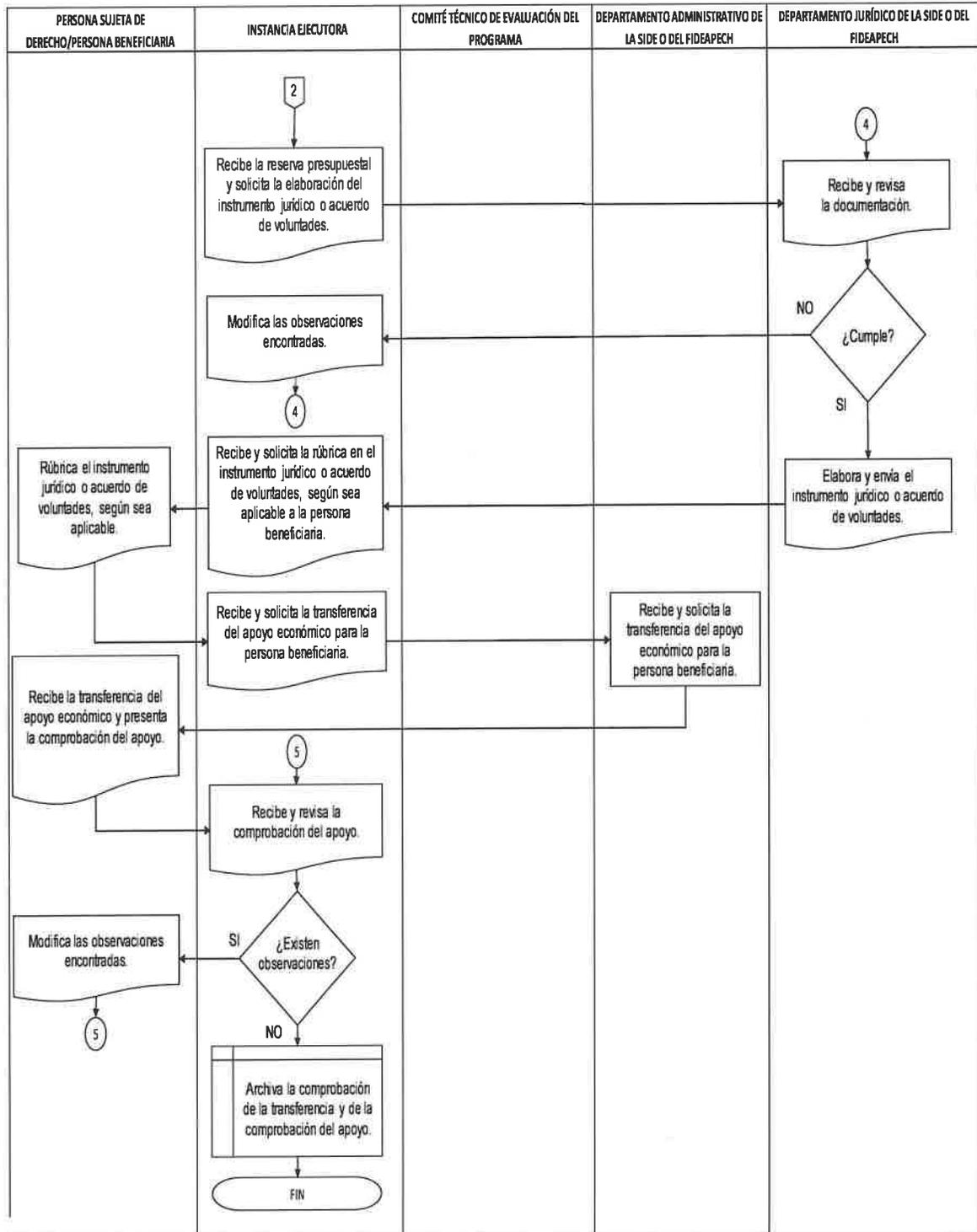
Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyos económicos a los Organismos del Sector Social de la Economía, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 2, de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SH 28-06

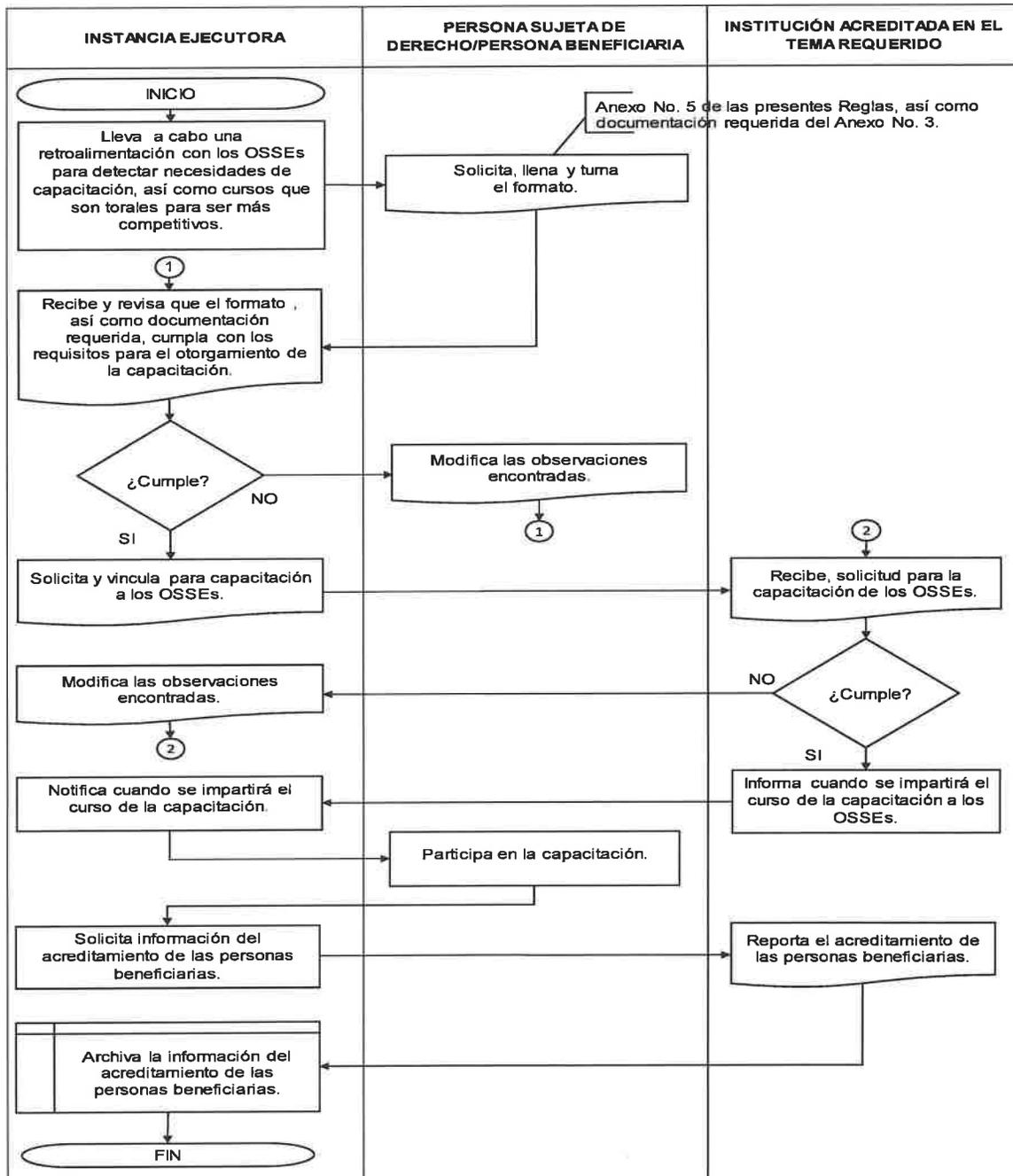




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar capacitación técnica y empresarial a los Organismos del Sector Social de la Economía, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 3, de las presentes Reglas.

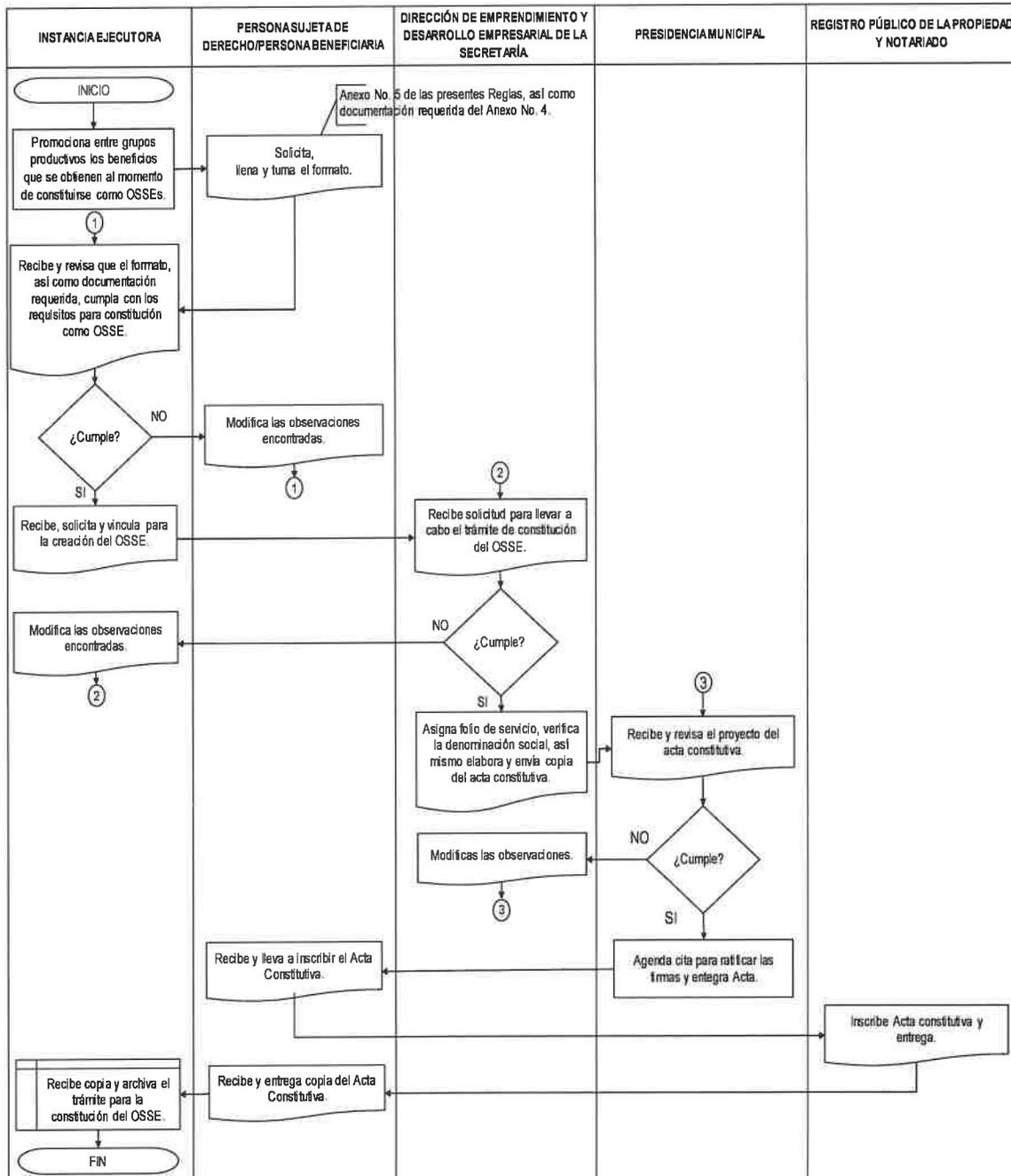




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar servicios de gestión para constitución formal de los Organismos del Sector Social de la Economía, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 4, de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

SECCIÓN 1. INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Secretaría, a través de la Dirección, la cual es responsable de brindar información, evaluar y verificar dentro de su ámbito de sus facultades, el cumplimiento de objetivos y metas asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. El OSSE podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1.
Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136
Chihuahua, Chih. México.
Número telefónico: 614-4293300, extensiones: 23379 y 23405.
Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Oficinas en Ciudad Juárez.

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1320
Fraccionamiento: Córdova Américas C.P. 32310 Unidad Administrativa del Gobierno del Estado José María Morelos y Pavón.
Ciudad Juárez, Chih. México.
Número telefónico: 656-6293300, extensión: 54928.
Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Direcciones Electrónicas.

www.economiasocial.mx

www.chihuahua.com.mx

Correo electrónico para la Plataforma:

economiasocialchihuahua@gmail.com

SECCIÓN 2. INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 25.- La instancia normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría; así mismo en su parte presupuestal la definición corresponde a la Dirección Administrativa de la Secretaría; mientras que en el ámbito jurídico corresponde al Departamento Jurídico de la Secretaría.

CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento de la competitividad del sector social de la economía y sin que haya duplicidad en las acciones. Así mismo, en lo referente a las actividades de vinculación para la creación de los OSSEs, con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría; para el desarrollo de talentos con el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ICATECH; y la gestión de financiamientos o apoyos económicos a través del FIDEAPECH o la Secretaría de Hacienda.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de los OSSEs; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito podrá establecer acciones de coordinación y/o concertación, según corresponda, con otras unidades del gobierno estatal centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector social de la economía, así como con delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable. Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de los OSSEs cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

CAPÍTULO III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en los instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros, tales como: acuerdo de voluntades, cuando aplique, comprobantes de facturas, recibos, o documentos fiscales vigentes y válidos, padrón de personas beneficiarias, listado de cursos y personas capacitadas, listado de asesorías técnicas y administrativas, copia de actas constitutivas, minutas de reunión, evidencia fotográfica de la promoción; además, del llenado del anexo No. 6 "Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Economía Social", según sea aplicable; así como con lo estipulado en los anexos Nos. 1, 2, 3 y 4, según sea el caso. Así mismo, cumplir con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea el caso.

En caso de que por motivo de fuerza mayor se requiera ampliar el plazo para el proceso de comprobación, deberá solicitarse una prórroga antes del vencimiento del mismo, la cual se presentará ante el Comité Técnico de Evaluación para su autorización.

CAPÍTULO IV. RECURSOS FINANCIEROS

SECCIÓN 1. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

Artículo 28.- La Dirección de la Secretaría formulará un informe trimestral que incluya los avances físicos y financieros de las acciones y metas establecidas en el Programa presupuestario. Este reporte se remitirá a la instancia normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

El informe detallará el cumplimiento de metas físicas y financieras, acompañado de las justificaciones correspondientes para cualquier variación respecto al presupuesto autorizado y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

modificado. Además, deberá incluir información desglosada de la población atendida, especificando datos como sexo, edad, y ubicación geográfica de las personas beneficiarias.

La instancia normativa será responsable de consolidar estos reportes y remitir la información relevante a la Secretaría de Hacienda para su integración en el sistema de monitoreo institucional y la rendición de cuentas, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN 2. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, el cierre del ejercicio presupuestal en curso y se informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN 3. RECURSOS NO DEVENGADOS

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría respecto a los apoyos o subsidios otorgados al amparo del presente Programa presupuestario, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán de ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo. Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Además, de acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño adscrita a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas "1000 servicios personales", "2000 materiales y suministros" y "3000 servicios generales" del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

SECCIÓN 1. MONITOREO

Artículo 32.- La instancia ejecutora estará a cargo del monitoreo; así mismo para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de los indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. Informes de Resultados.

Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR". Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.

2. Sistemas de Monitoreo de Indicadores.

Se cuenta con un sistema de monitoreo: Sistema Integral de Gestión e Inteligencia Económica "SigIE", en el cual se le da seguimiento al grado de avance de los indicadores en tiempo real. Este sistema permite la recopilación de datos actualizados acerca del desempeño del Programa, facilitando el alcance y la detección temprana de posibles desviaciones. El monitoreo se realiza de manera continua, con reportes trimestrales para evaluar los avances y ajustar estrategias si es necesario.

También se dispone del Tablero de Monitor del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permite dar el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información acerca de los avances.

SECCIÓN 2. EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 33.- La Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas; así como la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

La evaluación independiente que se realice al Programa, deberá de ser por entes externos con reconocimiento, así como con experiencia en la materia del Programa presupuestario a evaluar y aplicada de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría citada con anterioridad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

La instancia normativa deberá de llevar a cabo, los trámites pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, que esté vigente en el Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua para llevar a cabo la evaluación a Programas presupuestarios.

TÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del aviso de privacidad para la protección de datos personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso de la persona titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas solicitantes y/o beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, con número telefónico del conmutador 614-4293300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el padrón de personas beneficiarias está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores y el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas reglas de operación se darán a conocer en el sitio oficial de la página institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE. También en las redes sociales de:

Facebook: <https://www.facebook.com/SIDEChih>;

Instagram: <https://www.linkedin.com/company/sidechihuahua/>

Twitter: https://x.com/i/flow/login?redirect_after_login=%2Fsidechih

CAPÍTULO II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación un formato con el padrón de personas beneficiarias; información que da respuesta a la integración y actualización trimestral de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

CAPÍTULO III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la participación de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa, mediante la presentación de las presentes Reglas, a través del Sistema de Propuestas de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, donde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria invita a la población en general a participar en la consulta pública, así como de la o las convocatorias que se publiquen, en medios impresos y/o digitales, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

CAPÍTULO IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4293300 en la extensión 23345.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

También la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá realizarlo a través del Centro de Contacto Ciudadano "CECOCI", en el hipervínculo de: <https://cecoci.chihuahua.gob.mx>, o vía telefónica, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los números telefónicos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- O desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (6272263).

CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS

Artículo 43.- En caso de ser necesario llevar a cabo una convocatoria, deberá de contener los siguientes apartados:

- I. Objetivo de la convocatoria.
- II. Bases.
- III. Participantes.
- IV. Características generales.
- V. Etapas (en su caso).
- VI. Vigencia.
- VII. Datos para dudas y aclaraciones.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- VIII. Criterios de selección.
- IX. Avisos de privacidad.

CAPÍTULO VI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 44.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VII. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 45.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VIII. DE LA VIGENCIA

Artículo 46.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año y aplicarán para el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes en tanto no se emita un nuevo instrumento que las sustituya o bien; sean modificadas.

CAPÍTULO IX. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 47.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Sujetas de Derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4293300, extensión 23469.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

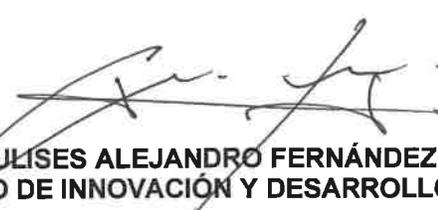
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación o en la operación del Programa, expedidas mediante el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



MTRQ. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S043B1
APOYO PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**ANEXO No. 1:
Apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría para el otorgamiento de financiamiento para promover el desarrollo y competitividad de los OSSEs en el Estado.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Aprobación ante el Comité de Evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, modalidad social del FIDEAPECH.
3. Cumplir con los requisitos y la documentación completa, según incisos "C" y "D".
4. Solicitud presentada por el representante legal.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser Sociedad Cooperativa preferentemente con más de 18 meses de operación, según lo estipulado en inciso D, numeral 18, de este anexo.
2. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según con lo estipulado en inciso D, numeral 14, de este anexo.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Formato único de solicitud de apoyo, según sea aplicable el anexo No. 5.
2. Solicitud de crédito debidamente llenada, según sea aplicable el anexo No. 9.
3. Hoja de consideraciones importantes firmada por la persona solicitante, en formato libre en archivo word.
4. Descripción de la empresa, nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, entre otros; y del beneficio que generará el crédito otorgado, la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave, en formato libre en archivo Word.
5. Cedula de validación emitida por la Dirección.
6. Fotografías de la empresa, panorámicas exteriores e interiores, y fotografías del bien a otorgar en garantía, en su caso.
7. Estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados, del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal, según corresponda.
8. Estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal, según corresponda.
9. Estados financieros, balance y estado de resultados proforma, en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante representante legal, según corresponda.
10. Reporte de Buró de Crédito especial de la empresa y del representante legal en su caso, sin antecedentes negativos graves.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

11. Cotización legible de lo que se pretende adquirir con el crédito, por la empresa proveedora, el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
12. Una copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía, anverso y reverso; en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal.
13. Una copia simple legible de acta de nacimiento; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
14. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
15. Una copia simple legible de acta de matrimonio; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
16. Una copia simple legible de Registro Federal de Contribuyentes del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Clave Única de Registro de Población "CURP".
17. En caso de estar casado o casada por bienes mancomunados, anexar copia simple legible de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
18. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
19. Carta autorización para solicitar reportes de crédito, en tres tantos originales.
20. Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el crédito en caso de ser autorizado.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención

25 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso "D" de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para solicitar apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.

1. Recepción de solicitud y llenado de cédula de validación en la Dirección.
2. Recepción por parte del FIDEAPECH de la documentación, según inciso "D" de este anexo.
3. Análisis del financiamiento solicitado por la persona sujeta de derecho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4. Revisión ante el Comité de Evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, modalidad social del FIDEAPECH, si es autorizado.
 5. Se ingresa a validación jurídica el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación.
 6. Se entrega el recurso del financiamiento a la persona beneficiaria.
- J. Monto y vigencia del apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**
Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas, según sea aplicable; y su vigencia será de acuerdo con lo pactado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico suscrito.
- K. Inspección o verificación:**
Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 2: Apoyos económicos y/o en especie para OSSEs.

A. Descripción del servicio:

Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos y proyectos de inversión, así como para la elaboración de diagnósticos especializados, para talleres en salud mental, para proyectos sociales productivos, asesorías o consultorías, con el fin de impulsar la productividad y profesionalización de los productos y servicios que desarrollan los OSSEs en el Estado.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Cumplir con los requisitos y documentación.
3. Solo para OSSE, instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civiles que trabajen en pro de la economía social.
4. Para cada OSSE debidamente constituido, por cada ejercicio fiscal, se podrá otorgar un apoyo por cada uno de los tipos de apoyo que se describen a continuación:
 - 4.1. Apoyos económicos para maquinaria, equipo, insumos y proyectos de inversión.
 - 4.2. Apoyos económicos para diagnósticos especializados.
 - 4.3. Apoyos económicos para talleres en salud mental.

Así mismo lo citado con antelación se realizará con base en los siguientes razonamientos:

En lo concerniente a los apoyos económicos para maquinaria, equipo, insumos y proyectos de inversión.

- a. OSSE con menos de 2 años de haberse constituido, que nunca se hayan apoyado:

El primer apoyo será hasta \$70.000.00 pesos mexicanos.
El segundo apoyo será hasta el 60% de la adquisición del bien, siempre y cuando dicho apoyo no rebase el importe de \$60.000.00 pesos mexicanos.
- b. OSSE constituido de dos años en adelante:

El primer apoyo será hasta \$60.000.00 pesos mexicanos.
El segundo apoyo será hasta el 60% de la adquisición del bien, siempre y cuando dicho apoyo no rebase el importe de \$100.000.00 pesos mexicanos.
El tercer apoyo será hasta el 50% de la adquisición del bien, siempre y cuando dicho apoyo no rebase el importe de \$60.000.00 pesos mexicanos.
El cuarto apoyo será posterior al otorgamiento de un financiamiento según el anexo No. 1; el cual será hasta el 40% de la adquisición del bien, siempre y cuando dicho apoyo no rebase el importe de \$60.000.00 pesos mexicanos.
- c. Para proyectos sociales productivos:

El primer apoyo será hasta \$150.000.00 pesos mexicanos.
Los siguientes apoyos serán por un importe que no rebase el importe de \$150.000.00 pesos mexicanos, siempre y cuando el apoyo sea a distintos grupos productivos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

En lo referente a los apoyos económicos para diagnósticos especializados, será solamente un apoyo por año.

El apoyo será hasta \$8.500.00 pesos mexicanos.

El OSSE seleccionará a la persona consultora que realizará el servicio; en caso de que el monto del servicio sea mayor al apoyo otorgado, el OSSE se compromete a pagar la diferencia a la persona consultora.

En lo relativo a los apoyos económicos para talleres en salud mental, será solamente un apoyo por año.

El apoyo será hasta \$20.000.00 pesos mexicanos.

El OSSE seleccionará a la persona consultora que realizará el servicio; en caso de que el monto del servicio sea mayor al apoyo otorgado, el OSSE se compromete a pagar la diferencia a la persona consultora.

1. Aprobación ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa, en aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en este presente anexo No. 5; así como lo estipulado en el artículo 7, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 10 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 5 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad.

1. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según lo estipulado en inciso "D", numeral 6, de este anexo.
2. El representante legal deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D" de este anexo.
3. Justificar la viabilidad del proyecto, según sea aplicable el anexo No. 5.
4. Señalar los impactos esperados, según sea aplicable el anexo No. 5.
5. Presentar presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar, según sea aplicable el anexo No. 5.
6. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Llenado del Formato único de solicitud de apoyo, según sea aplicable el anexo No. 5.
2. Una copia simple de acta constitutiva; deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Una copia simple del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva.
4. Una copia simple de identificación del representante legal vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
5. Una copia simple de la constancia de situación fiscal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

6. Una copia simple del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
 7. Una copia simple de la carátula del estado de cuenta de la persona beneficiaria.
 8. Presentar cotización de lo que se está solicitando.
- E. Plazo de resolución:**
45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.
- F. Plazo de prevención:**
25 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.
- G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**
10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso "D" de este anexo.
- H. Negativa Ficta:**
En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.
- I. Procedimiento para solicitud de apoyos económicos y/o en especie para OSSEs.**
1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados digitalmente o presencialmente ante personal de la Dirección.
 2. Presentación de solicitud ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa, del ser validado se lleva a cabo.
 3. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
 4. Firma de convenio y de póliza de cheque o carta de solicitud de transferencia.
 5. Comprobación de adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos y proyectos de inversión, así como para la elaboración de diagnósticos especializados, para talleres en salud mental, para proyectos sociales productivos, asesorías o consultorías, mediante facturas que comprueben el gasto del recurso otorgado. En caso de que al momento en que la persona beneficiaria del apoyo se disponga a realizar los pagos correspondientes, pero se presente alguna situación extraordinaria que lo obligue a hacer cambios respecto a las cotizaciones o presupuestos presentados inicialmente, se deberá informar al personal de la Dirección de Economía Social con antelación para evaluar si los cambios a realizar son permitidos, y en caso afirmativo se deberán justificar las razones de estos cambios mediante una carta firmada por el representante del organismo beneficiado.
- J. Monto y vigencia de apoyos económicos y/o en especie para OSSEs.**
Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas, según sea aplicable; su vigencia será indefinida.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 3: Capacitación Técnica y Empresarial para OSSEs

A. Descripción del servicio:

Se brinda al OSSE las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación por medio de diagnósticos, implementación de metodología de manejo holístico, consultoría personalizada, para que incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento; así como la realización de algún evento para fortalecer las capacidades del sector social de la economía.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Ser OSSE en el Estado de Chihuahua legalmente constituido para que presente su solicitud de apoyo para capacitación, diagnóstico empresarial, consultoría personalizada o eventos para fortalecer al sector social de la economía en el desarrollo de sus capacidades.
3. Ser ejido agrícola o ganadero en el Estado de Chihuahua que haya tomado previamente la inducción acerca del manejo holístico de recursos naturales por medio de alguna institución especializada en dicho tema, según sea aplicable.
4. El servicio de capacitación se otorgará a los OSSEs con actividad productiva que cumplan con los requisitos de este anexo No. 3.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Cumplir con los criterios de elegibilidad y documentación requerida en este anexo No. 3.
2. Presentar formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social para capacitación, consultoría personalizada o eventos, según sea aplicable el anexo No. 5.
3. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Llenado del Formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el anexo No. 5.
2. Una copia simple de identificación oficial del representante del OSSE.
3. Una copia simple del poder del representante legal.
4. Una copia simple comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
5. Una copia simple de la constancia de situación fiscal.
6. Una copia simple de la carátula de cuenta bancaria a nombre del organismo.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- F. Plazo de prevención**
25 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.
- G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**
10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso "D" de este anexo.
- H. Negativa Ficta:**
En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.
- I. Procedimiento para Capacitación Técnica y Empresarial:**
1. Recepción y verificación por parte el personal de la Dirección, del listado de los requisitos del inciso "C" y documentos del inciso "D", de este anexo; debidamente requisitados digital o presencialmente por la persona sujeta de derecho, según lo descrito en el artículo 24.
 2. Presentación de solicitud por parte el personal de la Dirección, ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa; de ser validado se lleva a cabo.
 3. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH, ICATECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
 4. Suscripción y rúbrica del acuerdo de voluntades o instrumento jurídico.
 5. Solicitud ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua o FIDEAPECH, para la emisión del cheque o la transferencia para el pago.
 6. Comprobación del pago a la persona proveedora del servicio.
- J. Monto y vigencia de la Capacitación Técnica y Empresarial.**
Se condonará el pago de la capacitación impartida por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas, según sea aplicable; su vigencia será indefinida.
- K. Inspección o verificación:**
Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
- L. Restricciones.**
El recurso recibido será únicamente para cubrir los costos del servicio especificado en la solicitud de diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación personalizada, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 4: Servicios de Gestión para Constitución Formal de OSSEs.

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría a personas emprendedoras, personas físicas o personas morales, así como grupos que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal como sociedad cooperativa de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Deberá de ser una asociación autónoma de personas unidas de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales o un grupo de personas que practiquen un oficio dispuestas a formalizar sus actividades productivas.
3. Deberá tener como mínimo 5 personas socias y un máximo de 50.
4. Las personas socias que se organicen para conformar la sociedad cooperativa deben ser mayores de edad.
5. El domicilio de la sociedad cooperativa deberá estar dentro del Estado de Chihuahua.
6. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.
7. Cumplir con los requisitos y documentación completa.
8. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Interés por conformar y constituir una sociedad cooperativa, según sea aplicable el anexo No. 5.
2. Organizar un grupo de mínimo 5 y máximo de 50 personas que desempeñen alguna de las actividades relacionadas con el giro empresarial de la Sociedad Cooperativa a constituirse.
3. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación de cada persona socia, en archivos de PDF:

1. Llenado del Formato único de solicitud de apoyo, según sea aplicable el anexo No. 5.
2. Una copia simple del acta de nacimiento.
3. Una copia simple de la identificación vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
4. Una copia simple del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
5. Una copia simple de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se señale la actividad de la persona socia o accionista.
6. Llenado del Formato único de solicitud de servicios de la Dirección de Empredimiento y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en lo referente al apartado de constitución de sociedades cooperativas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

7. Documento con el objeto concreto y claro de la sociedad con la actividad a realizar.
8. Documento con el monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 pesos mexicanos, según el artículo 11, fracción V de la Ley General de Sociedades Cooperativas y artículo 79 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así mismo la aportación por cada persona socia.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso D, de este anexo.

F. Plazo de prevención:

25 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso D de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para Servicios de Gestión para la Constitución Formal del OSSE.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos.
2. Entrega de requisitos y documentos a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para formalización y constitución de la OSSE.

J. Monto y vigencia de Servicios de Gestión para la Constitución Formal del OSSE.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como, el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 5:

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL									
Fecha:				No. de Solicitud:					
1.- Datos de identificación									
Razón Social del solicitante:				R.F.C.					
Representante Legal:									
Calle:				No. Exterior		No. Interior		C.P.	
Colonia:									
Localidad:				Municipio					
Número telefónico:				Correo electrónico					
2.- Datos Empresariales									
Actividad Económica:		Industria		Comercio		Servicios		No. de empleados	
Tamaño de la Empresa:		Pequeña (11-30)		Mediana (31-100)		Grande		Antigüedad empresarial en años:	
Micro (1-10)								Número de Socios o socias	
3.- Trámites o Servicios Solicitados									
TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO.									
Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado:									
SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL					APOYOS FINANCIEROS				
Gestión para la Constitución Formal del OSSE.					Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos y proyectos de inversión, así como para la elaboración de diagnósticos especializados, para talleres en salud mental, para proyectos sociales productivos, asesorías o consultorías.				
					Financiamiento con garantías líquidas				
CAPACITACIÓN Y EVENTOS					OBSERVACIONES				
Diagnóstico o consultoría personalizada									
Capacitación técnica y empresarial									
Cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.									
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.									



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 6:

FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL			
Fecha:		No. de Solicitud:	
1.- Datos Personales			
Razón Social del Solicitante:		R.F.C.	
Monto Otorgado			
2.- Servicio			

Marcar con una "X" el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

SERVICIO DE GESTIÓN EMPRESARIAL CAPACITACIÓN Y EVENTOS.

<input type="checkbox"/>	Gestión para la Constitución Formal de OSSEs.
<input type="checkbox"/>	Diagnóstico o consultoría personalizada.
<input type="checkbox"/>	Capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.

APOYOS FINANCIEROS.

<input type="checkbox"/>	Apoyo poyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos y proyectos de inversión, así como para la elaboración de diagnósticos especializados, para talleres en salud mental, para proyectos sociales productivos, asesorías o consultorías.
<input type="checkbox"/>	Financiamiento con garantías liquidas.

3.- Resumen

Favor de proporcionar la siguiente información:

- a) Si usted ha sido persona beneficiaria en: diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía o apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas, insumos o financiamiento con garantías liquidas, adjuntar facturas comprobatorias en caso de que aplique y llene la hoja resumen explicando la situación actual de su OSSE al verse beneficiada.

Nombre y firma de persona asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

A02V2



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 6:

Hoja Resumen

--

Nombre y firma de persona asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

A02V2



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 7:

**Membrete de la Empresa o Persona Física.
Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

Lugar y fecha _____

Recibo

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$ _____, (_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de apoyo de para el pago del trámite de: *(poner solo el trámite para el cual aplica)*.

(Diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas, insumos, o financiamiento con garantías líquidas).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
Registro Federal de Contribuyentes



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**ANEXO No. 8:
Carta de Compromiso**

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: _____

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, _____, me comprometo a entregar en CFDI, PDF y XML en original y la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para el pago de los trámites de:

- Gestión para constitución formal de OSSE.
- Diagnóstico o consultoría personalizada.
- Capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.
- Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos y proyectos de inversión, así como para la elaboración de diagnósticos especializados, para talleres en salud mental, para proyectos sociales productivos, asesorías o consultorías.
- Financiamiento con garantías líquidas.

Monto Recibido \$ _____, (_____ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, sujetándome a las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, para el diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos o financiamiento con garantías líquidas, según sea aplicable y, en caso de algún imprevisto, solicitar la aprobación de una prórroga ante el Comité de Evaluación.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal en curso, o en su caso la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa y su cargo.
En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.

ANEXO No. 9:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA (FIDECHIH)
MODALIDAD EMPRESAS SOCIALES**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- 1.- Este fondo tiene como finalidad crear las condiciones necesarias para promover el desarrollo de las Sociedades Cooperativas formalmente constituidas de más de 18 meses de operación en el Estado de Chihuahua.
- 2.- El trámite es estrictamente personal, sin embargo se podrán recibir expedientes canalizados a través de las oficinas de Economía Social.
- 3.- Se apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto (según cotizaciones) sin rebasar el monto máximo de apoyo de \$200,000.00, el resto de la inversión deberá ser aportado por el solicitante.
- 4.- Este programa es permanente (salvo veda electoral dictada por el Instituto Nacional Electoral o instrucción gubernamental).
- 5.- El CAT (Costo Anual Total) es la tasa de interés fijada en esta solicitud, más el 2% de comisión del monto autorizado, no existen penalizaciones por pagos anticipados parciales o totales en el crédito.
- 6.- Los expedientes que se reciban con información incompleta no se registrarán en nuestro sistema, devolviéndose de inmediato a la oficina receptora y posteriormente al solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos ya en el área de análisis pueden requerir información adicional, teniendo 10 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado su trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por el FIDEAPECH, quedan expresamente autorizados por el solicitante, deudores solidarios o los garantes para su contacto o gestión por este fideicomiso.
- 7.- Una vez autorizado el crédito, se tomará el expediente al departamento de jurídico quienes tendrán 10 días hábiles para la elaboración del contrato y su envío a la Notaría, debiendo comparecer a la firma de mismo el solicitante y el aval y/o garantes; en caso de tener garantía hipotecaria el acreditado coordinará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Una vez cumplido lo anterior, se entregará el cheque correspondiente contra la suscripción de un pagaré.
- 8.- El periodo de gracia es aplicable únicamente para el pago de capital, debiendo de ser cubiertos los intereses a partir del primer mes del otorgamiento del crédito; la tasa de interés que se aplica en este programa y la amortización del adeudo de capital deberán ser cubiertos oportunamente, en caso contrario se cobrarán intereses moratorios a razón de multiplicar la tasa de interés normal por 2 veces.
- 9.- FIDEAPECH podrá solicitar la comprobación del crédito en el momento que lo requiera.
- 10.- Los créditos con garantía hipotecaria se formalizarán en escritura pública, los gastos que se originen serán cubiertos por el acreditado. Los créditos con garantía prendaria o con aval se formalizarán en contrato privado.
- 11.- Los pagos del crédito podrán ser efectuados en las cuentas bancarias que FIDEAPECH indique.
- 12.- El solicitante de crédito autoriza al FIDEAPECH en todo momento a verificar referencias crediticias, Buró de Crédito u otros medios que demuestren su solvencia moral y económica.
- 13.- En caso de detectar falsedad u omisión en las declaraciones e información facilitada por el solicitante, el FIDEAPECH podrá cancelar el trámite.
- 14.- Autorizo expresamente a FIDEAPECH proporcionar mi correo electrónico para recibir información relativa a cursos informativos y de capacitación para el desarrollo de mi negocio.
- 15.- El Comité de crédito está facultado para autorizar, condicionar o negar las solicitudes de créditos presentados.
- 16.- Los pagos hechos en ventanilla y practi-caja generarán una comisión definida por el banco.

Firma del Solicitante

Firma del Garante y/o Aval

1



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TIPO DE CREDITO	HABILITACION O AVO	ACTIVO FIJO
MONTO MAXIMO DEL APOYO	Hasta \$200,000	Hasta \$200,000
PORCENTAJE APOYADO	Hasta el 80% del monto solicitado, 85% para mujeres, con tope en el monto máximo del apoyo.	Hasta el 80% del monto solicitado, 85% para mujeres, con tope en el monto máximo del apoyo.
COMISION POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.	2% Sobre el monto solicitado.
TASA DE INTERÉS NORMAL	15% Anual fija con pagos iguales.	15% Anual fija con pagos iguales.
BENEFICIO EN TASA PAGO PUNTUAL	12% Anual fija con pagos iguales.	12% Anual fija con pagos iguales.
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.	La normal por 2 veces.
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 48 meses.	Hasta 72 meses.
GRACIA	Hasta 6 meses incluidos.	Hasta 9 meses incluidos.
GARANTÍAS NATURALES	Comprobación de los bienes adquiridos con el crédito.	Comprobación de los bienes adquiridos con el crédito.
GARANTÍAS	Garantía líquida emitida por medio de cedula Documentación de 1 aval con comprobante de ingresos y capacidad de pago.	Garantía líquida emitida por medio de cedula Documentación de 1 aval con comprobante de ingresos y capacidad de pago.

Documentos:

- 1.- Solicitud de crédito debidamente llenada.
- 2.- Hoja de consideraciones importantes firmada por el solicitante.
- 3.- Descripción de la empresa (nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, etc.) y del beneficio que generará el crédito otorgado (la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave).
- 4.- Cedula de validación emitida por la Dirección de Economía social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- 5.- Fotografías de la empresa (panorámicas exteriores e interiores) y fotografías del bien a otorgar en garantía (en su caso).
- 6.- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 7.- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 8.- Estados financieros (balance y estado de resultados proforma) en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 9.- Reporte de Buró de Crédito especial (de la empresa y del representante legal en su caso), sin antecedentes negativos graves.
- 10.- Cotización de lo que se pretende adquirir con el crédito (por la empresa proveedora), el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
- 11.- Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados (en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal).
- 12.- Copia de acta de nacimiento (en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal).
- 13.- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua) con antigüedad máxima de 3 meses (en caso de ser persona moral, presentar comprobante de la empresa).
- 14.- Copia de acta de matrimonio (en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal).
- 15.- Copia de RFC y alta en Hacienda. Agregar CURP.
- 16.- En caso de estar casado (a) por bienes mancomunados, anexas copia de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
- 17.- En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
- 18.- Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito, en tres tantos originales.
- 19.- Caratula del banco con los datos de CLABE interbancaria para depositar el crédito en caso de ser autorizado. (18 dígitos).

Garantías hipotecarias (En su caso) libres de gravamen ubicadas en zonas urbanas en el Estado de Chihuahua con una proporción que deberá cubrir el equivalente mínimo de 1 vez como mínimo el monto del apoyo a otorgar. Se deberá presentar copia de la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, certificado de libertad de gravamen, recibo del impuesto predial al corriente y referencia o valor de la garantía.

Aval o deudor solidario, éste deberá presentar copia de identificación oficial con fotografía (ambos lados), acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio reciente, buró de crédito y comprobante de ingresos.

_____, Chih. A de _____ del 20 _____

ANEXO No. 9:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

DATOS COMERCIALES DE LA COOPERATIVA			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Correo electrónico:			
Nombre comercial del negocio:			
Actividad específica:	R.F.C.:		
Principales productos que maneja:			
Años de experiencia:	Fecha de alta en Hacienda:		
Domicilio del Negocio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Entre calles:			
Localidad:			
Empleos actuales:	Mujeres:	Hombres:	
Empleos a generar:	Mujeres:	Hombres:	
Cuenta Bancaria para depositar el crédito en caso de ser autorizado CLABE (18 DIGITOS):			
Banco:			
DATOS COOPERATIVA			
Fecha de Constitución:			
Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:			
DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Correo electrónico:			
Domicilio Particular:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Entre calles:			
Localidad:	Municipio:		
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.:	Estado Civil:		
Régimen matrimonial:	# de dependientes económicos:		
Nombre del cónyuge:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Ocupación:	R.F.C.:		
Entre calles:			
Socio 1: Nombre:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 2: Nombre:			

ANEXO No. 9:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 3: Nombre:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 4: Nombre:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 5: Nombre:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
CRÉDITO SOLICITADO			
	PLAZO	GRACIA	MONTO
Avío (Insumos directos de producción, materias primas y materiales accesorios de producción)			
Refaccionario (Maquinaria, equipo e instalaciones, acondicionamiento y montaje, construcción de infraestructura básica)			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
¿Tienen actualmente deudas?	SI	NO	*Se verificará buró de crédito
¿A cuánto ascienden?			
¿Han recibido apoyos previos de FIDEAPECH?	SI	NO	
Programa y cantidad del apoyo:			
¿Cuál será el beneficio que tendrá su negocio con los recursos obtenidos?			
DATOS DEL GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO (En su caso)			
Nombre:			Tel.:
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			Municipio:
Lugar y fecha de nacimiento:			
Estado Civil y régimen matrimonial:			R.F.C.:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 9:

Ocupación:	Relación con el Solicitante:	
Si está casado por el Régimen de Sociedad Conyugal, proporcione los datos de su cónyuge.		
Nombre:		Tel.:
Domicilio:		
Localidad:		Municipio:
Lugar y fecha de nacimiento:		
Ocupación:		R.F.C.:

DATOS PERSONALES DE LAS REFERENCIAS FAMILIARES QUE NO VIVAN CON USTED			
Nombre:		Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer al solicitante:			
Nombre:		Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer al solicitante:			
Nombre:		Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer al solicitante:			

Firma del Solicitante.

Firma del Garante y/o Aval.

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Av. Don Quijote de la Mancha No. 1
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136 Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-4293300, extensión: 3405

Mtro. Octavio Andrés Prieto Wisbrun, octavio.prieto@chihuahua.com.mx



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 10:

Formato Seguimiento de Monitoreo de Uso del Apoyo de la Dirección de Economía Social

Nombre del OSSE:	Nombre del representante legal:
Fecha y hora de visita:	Domicilio:
Ciudad y municipio:	Nombre de quien realiza la visita:

Información de la Visita:

¿Se encuentra operando el OSSE?	Sí	No
Tiene funcionando el bien o aplicó el recurso:	Sí	No
Problemas o retos que está presentando:		
Observaciones generales de la empresa:		

Nombre y firma de quién realiza la visita.

Nombre y firma del Representante Legal o quien atienda la visita.

FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA:

SIN TEXTO